

**CONVENIO MARCO**  
**ENTRE**  
**EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**  
**Y LA UNIVERIDAD SANTO TOMÁS**

Entre nosotros, el **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**, en adelante denominado "**EI ITCR**", con sede en Cartago, Costa Rica, número de cédula jurídica cuatro mil – triple cero – cero cuarenta y dos ciento cuarenta y cinco (4-000-042145), representado por la señora **MARÍA ESTRADA SÁNCHEZ**, mayor, casada una vez, Máster en Ciencias de la Computación vecina de Cartago, con cédula de identidad número uno cero novecientos setenta y cuatro cero seiscientos cuarenta y tres, en su calidad de Rectora, según la Asamblea Institucional por plataforma de voto electrónico, en elección celebrada el día veinticinco de mayo del año dos mil veintitrés, para el período comprendido entre el primero de julio del año dos mil veintitrés hasta el treinta de junio del año dos mil veintisiete, y se encuentra vigente y sin modificaciones, según la Gaceta número ciento catorce del lunes veintiséis de junio del dos mil veintitrés, y la **UNIVERSIDAD DE SANTO TOMÁS**, en adelante denominado "**UST**", con domicilio en Santiago de Chile, representada por su Rectora Nacional Dra. **CLAUDIA PEIRANO RODRÍGUEZ**, proyección de sus mutuos intereses en cooperación en las áreas de educación e investigación acuerdan los siguientes principios de cooperación:

1. Ambas universidades promoverán el intercambio de información y materiales en áreas que sean de interés para ambas partes;
2. Ambas universidades promoverán el intercambio de profesores, investigadores y estudiantes en igual proporción;
3. Ambas universidades promoverán proyectos de cooperación en áreas de interés mutuo en educación, investigación y otras actividades académicas, sociales y culturales;
4. Ambas universidades promoverán la cooperación con terceras organizaciones, basada en intereses comunes, educación internacional investigación y otras redes;
5. Este Acuerdo General es la base para acuerdos específicos relacionados con los aspectos mencionados en los puntos 1 al 4, entre Facultades, Departamentos, Institutos y otras unidades pertenecientes a las instituciones que suscriben este Acuerdo General.
6. La UST tiene por objeto la formación de personas que requiere el desarrollo económico y productivo del país, impartiendo con este fin, capacitación y programas de estudios conducentes a títulos profesionales y grados académicos.
7. En cuanto Convenios Específicos cada uno de los supuestos concretos de colaboración entre las partes requerirá la elaboración de un Convenio Específico en el que se

determinarán las actuaciones a realizar, los fines propuestos y los medios necesarios (personales, materiales y financieros) para su realización, y donde se establecerán detalladamente los aspectos relacionados con las aportaciones de las partes, así como, en su caso, firmado por la decanatura de la UST y el departamento, escuela o centro del ITCR según corresponda cada universidad y duración de las actividades.

8. Este Acuerdo General podrá ser terminado por cualquiera de las universidades dando aviso por escrito con a lo menos sesenta días de anticipación. Los compromisos anteriores que estén en curso se desarrollarán hasta completarse. El Acuerdo puede ser corregido o modificado por mutuo consentimiento escrito.
9. Cumplimiento de la ley y prevención de delitos: Las partes se obligan a cumplir con las leyes y regulaciones vigentes en materia de prevención de delitos, especialmente las relacionadas con el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el cohecho, entre otras conductas que la legislación aplicable a su Estado así lo contemple.

En tal sentido, cuando alguna de las partes tenga conocimiento de cualquier hecho que pueda indicar la comisión de un delito, deberá informarlo de inmediato a la institución propia y a la contraparte, a través de los canales especialmente habilitados para tal efecto, de acuerdo con sus respectivos modelos de prevención o, en caso de no tenerlos, informando a la máxima autoridad de la institución, para los fines que resulten pertinentes.

Finalmente, las partes se obligan a cooperar plenamente con la contraparte en cualquier investigación interna o externa relacionada con posibles delitos.

10. De Las Conductas de Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género: La Ley Nro. 21.369 estableció la obligatoriedad de incorporar a cualquier instrumento celebrado por las instituciones de educación superior, la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género. En cumplimiento de tal obligación, Santo Tomás ha implementado una “POLÍTICA INTEGRAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD Y DE PREVENCIÓN E INVESTIGACIÓN DEL ACOSO SEXUAL, VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN”, en adelante “la Política”, en adelante “la Política”, disponible en el sitio web <https://www.santotomas.cl/ley-de-prevencion-del-acoso-sexual-violencia-y-discriminacion-de-genero>, la cual es conocida de las partes que suscriben el presente instrumento, quienes -además- se obligan a respetarla y hacerla cumplir durante la vigencia de este contrato, formando parte integrante del mismo para todo efecto.

Cualquier persona, sea o no miembro de la Comunidad académica de Santo Tomás, podrá denunciar ante cualquier académico, funcionario o autoridad de la Institución un hecho que

revista los caracteres de infracción a la Política, quien deberá derivarla de inmediato al Rector de la Sede respectivo, a través de cualquier medio idóneo y constatable. La denuncia deberá realizarse manera escrita o vía electrónica habilitada por la Institución, utilizando el formulario que Santo Tomás ha creado para tal efecto, disponible en el sitio: <https://www.santotomas.cl/formulario-de-denuncia-ley-21-369/>.”

11. Este acuerdo entrará en vigencia el día en que sea aprobado por ambas universidades y tendrá una duración de cinco años. A partir de entonces, se renovará tácita y sucesivamente.

Este Acuerdo General ha sido firmado en dos copias, de las cuales cada Universidad conserva un ejemplar. Todas ellas tienen igual validez.

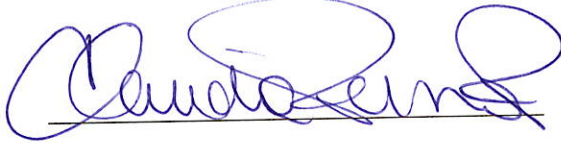
Fecha:

Fecha: 27 - 04 - 2026.

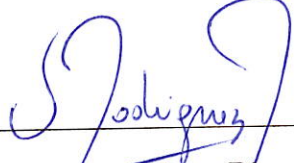


**TEC** | Tecnológico  
de Costa Rica  
**Rectoría**

**María Estrada Sánchez**  
Rectora  
Instituto Tecnológico de Costa Rica



**Claudia Peirano Rodríguez**  
Rectora Nacional  
Universidad Santo Tomás



**Sebastián Rodríguez Rivera**  
Vicerrector Académico de Investigación

V.B. Asesoría Legal - ITCR



**TEC** | Tecnológico  
de Costa Rica  
Asesoría Legal